



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 'N° 061 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 25 ABR. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro N° 00001932 -2018 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, **GUILLERMO QUISPE AYMITUMA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de Julio del año 2012, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal, correspondiente al Cuarto y Quinto Quinquenios, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoce Veintiséis (26) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado, computados al 31 de Marzo del año 2012;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 010-2018-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido Treinta y Un (31) años y Once (11) meses, al 31 de Diciembre del año 2017;

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 099-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURIMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 048 -2016-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor **GUILLERMO QUISPE AYMITUMA**, Economista II, Nivel Remunerativo SPC, Plaza N° 184 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 28 de Agosto del año 2017.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto de **Dos Mil Trescientos Once con 68/100 (S/2 311,68) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	ECONOMISTA II
NIVEL	:	SPC
R. BASICA D.U. 105	:	50,00
REUNIFICADA	:	29,61
TRANS/HOMOLOGACIÓN	:	67,85
BONIFICAC. DIFERENCIAL	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	21,41
D.S. N° 276	:	69,00
D.L. N° 25697	:	32,04
D.U. N° 090	:	69,44
D.U. N° 037-94	:	238,00
D.U. N° 073 -97	:	77,72
D.U. N° 011-99	:	90,69
D.L. N° 25897 10,23%	:	00,00
D.L. N° 25897 3%	:	00,00
LEY N° 26504 INSCR. SNP.	:	<u>16,78</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/770,56
		=====

- Asignación por cumplir 30 años de servicios : $770,56 \times 3 = 2\,311,68$

TOTAL A PAGAR : **S/2 311,68**

SON: DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 68/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años y Once (11) meses, de servicios prestados al Estado, acumulados del 02 de Enero del año 1 986 al 31 de Diciembre del año 2 017.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

J. Varillas

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.